



**Expediente n.º:** 35/2020

**Procedimiento:** Medidas para Garantizar la Seguridad Pública

**Fecha de iniciación:** 14/03/2020

**DECRETO DE ALCALDÍA 11/2020, de 7 de abril.**

Visto el RDL 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación a la crisis sanitaria para toda la población y territorio de la comunidad de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 50 de fecha 12 de marzo de 2020.

Vistas las medidas y recomendaciones adoptadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 9 de marzo de 2020, así como el artículo primero de la ley orgánica 3/1986, de 14 de abril de medidas especiales en materia de salud pública, la cual determina que las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, pueden adoptar cualquiera de las medidas previstas en la citada ley cuando lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, que establece en su artículo 14 la adopción de medidas de suspensión de partición actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren necesarias en caso de riesgo sanitario.

Oído el parecer de la Junta de Gobierno

En consonancia con los Decretos 7 y 9/2020 dictados por esta Alcaldía, así como de la providencia de fecha 2 de abril de 2020 dictada en el expediente 35/2020 seguido por la incidencia de la presente pandemia, en la cual se solicitaba informe a la autoridad sanitaria competente (Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad, a través de la Subdelegación del Gobierno y Consejería de Presidencia JCYL) para que indicase los criterios de actuación después del levantamiento del Estado de Alarma, ante la inminencia de las próximas fiestas del "Padre Eterno" previstas para el día 8 y 9 de junio de 2020, y el fin de semana anterior.

Visto que la citada providencia fue remitida a las citadas autoridades el día 2 de abril de 2020 con registro de salida número 138, 179, 140, y 141, y constando su recepción a través de la bandeja SIR sin que al día de la fecha se haya emitido los informes solicitados.

Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 y 4 de la ley 7/1985 de bases del régimen local,

**DECRETO**

**Primero.** - Proceder a la suspensión de todo acto público o colectivo, sea público o privado, dentro de las Fiestas Patronales del Padre Eterno previstas para los días 5 a 9 de junio de 2020.



**Segundo.** - Proceder a revocar, de oficio, las autorizaciones de uso de espacios públicos concedidas a los distintos feriantes, tal y como obra en el expediente 15/2020, comunicándose a los mismos.

**Tercero.** - Proceder a la resolución de los contratos suscritos con las actuaciones musicales y otros servicios de diversión que ya fueron concertados para las citadas fiestas.

**Cuarto.** - Sobreseer todas y cada una de las licitaciones vigentes relativas a las fiestas del padre eterno (servicio de limpieza, cuadro de luz...).

**Quinto.** - Dar publicidad al presente decreto en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del ayuntamiento.

Contra cada uno de los puntos del presente decreto, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, o acudir directamente la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de 2 meses.

Lo manda y firma el alcalde, María José Mato Ramírez, en Fuentespina, a 7 de abril de 2020; de lo que, como secretario, doy fe.

MARÍA JOSÉ MATO RAMÍREZ  
ALCALDESA



ANTE MI  
IGNACIO MARCOS CASTRO  
SECRETARIO